

San Miguel de Agreda de Mocoa, 24 de julio de 2023

INFORME DE PONENCIA

Proyecto de Ordenanza No. 1115 del 13 de julio de 2023 ***“Por medio de la cual se institucionaliza el día de la acción comunal, por sus aportes al desarrollo económico, social y la construcción de la paz del departamento del putumayo.”***

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1115 de 2023, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer y segundo debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Honorable Asamblea del Putumayo busca Institucionalizar simbólicamente el día de la acción comunal, a través de la imposición de la insignia anual de “Gran Comunal del Departamento del Putumayo”, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de los dignatarios con facultades de liderazgo, que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad de influencia en los 13 Municipios.

2. INTRODUCCIÓN

La organización comunal en Colombia ha sido la instancia a través de la cual, a lo largo de los últimos 50 años de vida institucional, se ha canalizado el trabajo conjunto de las fuerzas vivas de las comunidades en procura del desarrollo de sus territorios, a través de la participación, representación, generación de proyectos, construcción de obras y dedicación al trabajo comunitario desinteresado para el bien común generando desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Putumayo.

Las Juntas de acción Comunal están conformadas principalmente por los líderes, cívicos y sociales de cada comunidad. En la actualidad se extienden por el territorio de los 13 municipios del Departamento del Putumayo, tanto en el ámbito rural como urbano un total 1199 Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria vigentes, 13 Asociaciones de juntas comunales

Municipales y una Federación Comunal en el departamento; cifra que las coloca a la cabeza de todas las posibles formas de organización comunitaria que existen en el departamento.

3. JUSTIFICACIÓN

A través de la ley 2166 del 2021, por medio del cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Los artículos 99 y 100 de la Ley 2166 de 2021, refieren lo siguiente:

“ARTÍCULO 99. DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL. *A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, **la Gobernación de cada departamento** y la Alcaldía de cada municipio.*

ARTÍCULO 100. *Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, **la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.***

PARÁGRAFO. *Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley.*

Que los artículos 101 y 110 de Ley 1757 de 2015, determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 101. INCENTIVOS SIMBÓLICOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. *El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicio de participación ciudadana y de control social. ”*

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, estipula lo siguiente;

“ARTICULO 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. ”

Que la ley 2200 del 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que el numeral 1.2 del artículo 4 indica lo siguiente:

Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.

Que el artículo 19 de la norma citada, indica lo que sigue:

“ARTÍCULO 19. FUNCIONES. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

- 1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental ”*

5. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA

Como resultado del liderazgo comunal en el desarrollo comunitario, se ha incrementado la participación de las organizaciones comunales en la formulación y estructuración de proyectos sociales participativos que buscan el mejoramiento del entorno de barrios y veredas con alto impacto social, ante las diferentes entidades municipales y del orden departamental, para así mejorar las condiciones sociales, ambientales, dotacionales, productivas y urbanísticas de las comunidades putumayenses.

Este liderazgo que ejercer las juntas de acción comunal y a través de este propenden por el desarrollo de las comunidades se hace necesario que se aúne esfuerzos financieros para que dicha conmemoración se efectiva y que sea posible la entrega de un reconocimiento físico por parte de la administración departamental sugiero lo siguiente:

Aumentar al artículo tercero un párrafo del siguiente tenor:

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Putumayo, a través de la Secretaría de Gobierno Departamental - Programa de Desarrollo Comunitario, será la encargada de liderar, coordinar, organizar y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Federación Comunal del Putumayo.

Parágrafo: para garantizar la realización de este evento la Gobernación del Putumayo destinara hasta el monto de 20 salario mínimos mensuales vigentes.

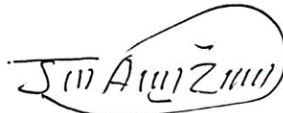
6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Las Juntas de Acción Comunal, se han convertido en la principal organización que aglomera los intereses sociales, planteando principios de participación, democracia, alternativas de conciliación, desarrollo humano, convivencia, promotores de paz, cultura y deporte entre otros.

Gracias a la gestión de los organismos comunales se ha logrado la ejecución de obras de infraestructura, las cuales redundan en el interés comunitario en cada una de los diferentes barrios y veredas en el Departamento del Putumayo, como adecuación de parques, mejoramiento de vías terciarias, construcción y recuperación de salones comunales, jornadas de embellecimiento de fachadas, entre otras obras de infraestructura orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento. Así mismo, han logrado la legalización de barrios y veredas con ello la instalación de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, redes eléctricas) en dichos territorios”.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No. 1115 de 2023 del 13 de julio de 2023 **“Por medio de la cual se institucionaliza el día de la acción comunal, por sus aportes al desarrollo económico, social y la construcción de la paz del departamento del putumayo.”**

Atentamente,



JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO

Diputado Ponente

Presidente Asamblea del Putumayo